



Observatorio legislativo

14/09/21

Ley de Mercados Digitales o Digital Markets Act (DMA por sus siglas en inglés)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital (Ley de Mercados Digitales).

Objetivo: Busca liberar el potencial absoluto de las plataformas para que tanto los usuarios finales como los profesionales aprovechen al máximo los beneficios de la economía de plataformas. Así, la propuesta se limitaría a una serie de «servicios de plataformas básicas» en los que los problemas identificados son más prominentes. En ellos la presencia de un número limitado de grandes plataformas en línea sirven de puerta de acceso para los usuarios profesionales y finales, lo que ha provocado o puede provocar una menor disputabilidad de estos servicios y de los mercados en los que intervienen. Desde la Comisión se optó por la elaboración de un marco parcialmente flexible y de diálogo de designación y actualización de obligaciones.

Procedimiento

Procedimiento legislativo ordinario (codecisión): 2020/0374 (COD)

Comisión Europea

15/12/20

Adopción de la propuesta de Reglamento COM(2020) 842

Responsable: Margrethe Vestager, Vicepresidenta ejecutiva responsable de Una Europa Adaptada a la Era Digital.

Parlamento Europeo

Comisión Responsable: Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO).

- Ponente: Andreas Schwab (Alemania, PPE).

- o En la sombra: Evelyne Gebhart (Alemania, S&D), Andrus Ansip (Estonia, RE), Virginie Joron (Francia, ID), Marcel Kolaja (República Checa, Verdes), Adam Bielan (Polonia, CRE), Martin Schirdewan (Alemania, GUE/NGL).

Comisiones asociadas:

- o Asuntos Económicos y Monetarios (ECON); Stéphanie Yon-Courtin (Francia, RE).
- o Industria, Investigación y Energía (ITRE); Carlos Zorrinho (Portugal, S&D).

Comisiones de opinión:

- o Transporte y Turismo (TRAN); Markus Ferber (Alemania, PPE).
- o Cultura y Educación (CULT); Petra Kammerevert (Alemania, S&D).
- o Asuntos Jurídicos (JURI); Tiemo Wölken (Alemania, S&D).
- o Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE); Ondřej Kovařík (República Checa, RE).

Eurodiputados españoles:

- o PPE: Pablo Arias Echeverría, Pilar Del Castillo.
- o S&D: Adriana Maldonado López.
- o RE: Adrián Vázquez.

Calendario :

- o 28/5/21: Plazo para el envío de la traducción del proyecto de informe
- o 1/6/21: Presentación del [Proyecto de Informe](#).
- o 21/6/21: Examen del proyecto de informe.
- o 1/7/21: Plazo de presentación de enmiendas
- o 27/9/21: Examen de enmiendas

- 27-28/10/21: Examen de los compromisos
- 8/11/21: Votación en la Comisión IMCO.
- X/12/21: Fecha prevista para la votación en sesión plenaria

Consejo de la Unión Europea

17/05/21 [Informe de progreso](#) de la Presidencia Portuguesa

- Apoyo general de los Estados Miembros:
 - Necesidad de un equilibrio entre medidas ágiles y flexibles, y seguridad jurídica.
 - Combinación de umbrales cuantitativos y cualitativos para designar guardianes de acceso.
 - Instrumentos de investigación efectivos apoyados por sanciones efectivas.
- Necesidad de progreso en la negociaciones:
 - Papel de los Estados miembros (autoridades nacionales competentes, intercambio de información, etc.) en la aplicación del Reglamento.
 - Uso y alcance de los actos delegados.
 - Alcance, base legal e interacción con el resto de las legislaciones europeas y nacionales.
- Nombramiento de guardianes de acceso, obligaciones y diálogo regulador.

27/5/21 - Consejo de Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio).

Comité Económico y Social Europeo

31/03/21 Adopción del proyecto de [Dictamen](#) en la Sección de Mercado Interior. Ponente: Emilie Prouzet (Francia, Grupo Empleadores – I)

27/4/21 Adopción final en sesión plenaria del CESE.

BUSINESSEUROPE

21/05/21 El documento de posición final de BusinessEurope destaca los siguientes puntos:

- Comparte las intenciones de armonizar las reglas para asegurar mercados digitales disputados y justos donde estén presentes los guardianes de acceso.
- Deben evitarse contradicciones entre la DMA y las normas ex-ante vigentes en los distintos Estados miembros.
- A favor de criterios cuantitativos y cualitativos, defiende el establecimiento de un criterio claro para determinar qué empresa es o podría terminar siendo un guardián de acceso.
- A favor de los objetivos y normas establecidos en los artículos 5 y 6, en concreto: acceso y uso justo de datos, fin a barreras de entrada o acceso discriminatorio, mayor neutralidad de dispositivos, interoperabilidad, portabilidad y mayor transparencia de la publicidad en línea.
- Defiende la aplicación inmediata de las obligaciones del artículo 5 y el diálogo regulador en el caso de las obligaciones del artículo 6 susceptibles de una mayor especificación.
- La utilización únicamente en casos excepcionales debido a motivos de interés público de la exención de las obligaciones bajo el artículo 9.